



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 SEP 2023

VISTO: el Convenio celebrado el 29 de agosto de 2022 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Artigas;-----

RESULTANDO: I) que con fecha 11 de julio de 2005 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Artigas, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo de un eficaz y eficiente aprovechamiento y complementación de las capacidades de ambos organismos, compensándose colaboraciones, servicios, suministros y ejecución de obras;-----

II) que la Intendencia de Artigas realizó un llamado correspondiente a la Licitación Abreviada N° 7/2021, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo – Pavimentación de Camino que conecta la Ruta N° 30 (hacia el Oeste) con la Ruta N° 3, la que fue adjudicada a la empresa LKSur S.A.;-----

III) que la Intendencia de Artigas solicitó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas autorización para la ejecución de obras en la Ruta N° 30, en el tramo comprendido entre el 0km300 y el 22km500, de jurisdicción nacional;-----

IV) que el Convenio celebrado el 29 de agosto de 2022, tiene por objeto la ejecución de obras de rehabilitación en la Ruta N° 30, en el tramo comprendido entre el 0km300 y el 22km500, de jurisdicción nacional, cuyos detalles surgen del Anexo I que acompaña y forma parte del mismo;-----

V) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1741/2023, de 28 de junio de 2023, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución aprobando el Convenio celebrado el 29 de agosto de 2022;-----

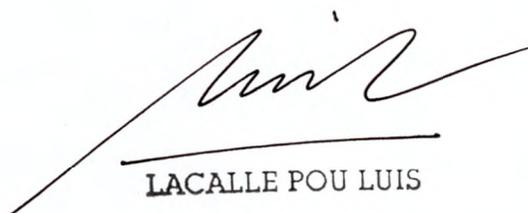
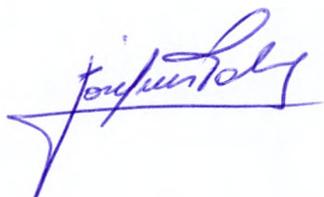
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes, el Convenio celebrado el 29 de agosto de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Artigas y su Anexo I, los cuales lucen agregados y forman parte integrante de la presente Resolución.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-----



LACALLE POU LUIS

CONVENIO: En Montevideo, el veintinueve de Agosto de 2022, entre, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), representado por el Sr. Ministro, Don José Luis FALERO, con domicilio en Rincón 561, Piso 8 de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:** la Intendencia Departamental de Artigas (IDA) representada por el Intendente, Don Pablo CARAM y el Secretario General Don Rodolfo CARAM, con domicilio en la Av. Carlos Lecueder 472 de la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas, acuerdan la celebración del siguiente convenio: -----

PRIMERO: Antecedentes. I) La Intendencia Departamental de Artigas llamó a Licitación Abreviada No. 7/2021 para la ejecución del Proyecto Ejecutivo – Pavimentación de Camino que conecta la Ruta No. 30 (hacia el Oeste) con la Ruta 3, la que fue adjudicada a LKSur S.A. -----

II) La Intendencia de Artigas solicitó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas autorización para la ejecución de obras en Ruta No. 30, en el tramo comprendido entre el 0km330 y el 22km500, de jurisdicción nacional. -----

II) Con fecha 11 de julio de 2005 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Artigas suscribieron un convenio marco de cooperación con el objetivo de un eficaz y eficiente aprovechamiento y complementación de las capacidades de ambos organismos, compensándose colaboraciones, servicios, suministros y ejecución de obras. -----

SEGUNDO: Objeto. El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de obras de rehabilitación en Ruta No. 30, en el tramo comprendido entre el 0km300 y el 22km500, de jurisdicción nacional, de acuerdo al proyecto ejecutivo que se acompaña y forma parte del presente acuerdo, en lo que específicamente



corresponda a las obras objeto del presente acuerdo (Plan de trabajo, Proyecto Ejecutivo – Pavimentación de Camino que conecta la Ruta 30 (hacia el Oeste) con la Ruta 3 Licitación Abreviada N° 7/2021 Intendencia de Artigas. -----

TERCERO: Obligaciones de las partes: 1) La Intendencia Departamental de Artigas se obliga a ejecutar las obras de acuerdo al proyecto que se acompaña, Anexo I, y que forma parte del presente acuerdo, en el plazo estimado según la cláusula cuarta, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio que se ocasione a bienes o personas en la ejecución. -----

2) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga a colaborar con la ejecución de las referidas obras, suministrando 215m³ de asfalto MC1, 396 m³ de asfalto RC2, entre los meses de octubre y diciembre de 2021, 1815 m³ de piedra tipo 2 y 3, 1570m³ de piedra 4 y 5 para la ejecución de tratamiento bituminoso, y la colocación 640 ml de defensas metálicas y de señalización vertical y la demarcación horizontal de todo el tramo una vez finalizadas las obras.

CUARTO: Plazo. El plazo para la ejecución de las obras será de doce meses contados a partir del Acta de replanteo. El presente convenio se ejecutara antes del 31/12/2023.-----

QUINTO: Monto de la colaboración. Se estima el costo de las obras a cargo de la Intendencia Departamental de Artigas en \$103.600.000, y el costo de la colaboración por parte de la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP en \$45:400.000, todos ellos con impuestos y leyes sociales incluidos.-----

SEXTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que

debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. ----

SÉPTIMO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. -----

OCTAVO: Mantenimiento de las obras. Acuerdan las partes, que luego de terminadas las obras, el mantenimiento de las mismas estará a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por estar en jurisdicción Nacional. ---

NOVENO: Notificaciones. Las partes acuerdan dar plena validez al telegrama colacionado con copia (TCC CP), para las comunicaciones efectuadas entre las partes derivadas del presente contrato. -----

DECIMO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de este convenio, en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento, los que se tendrán como tales, salvo notificación expresa de cambio. -----

DÉCIMO PRIMERO: Las partes firman el presente convenio, al amparo de lo establecido por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera N° 15.903 de 11 de noviembre de 1987, y modificativas, ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

DECIMO SEGUNDO: Se Anexa Proyecto de Obra, el que firmado por las partes forma parte del presente. -----

PARA constancia y prueba de conformidad, las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

ANEXO I

Convenio entre el

Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Intendencia Departamental de

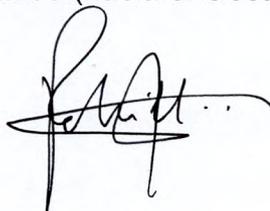
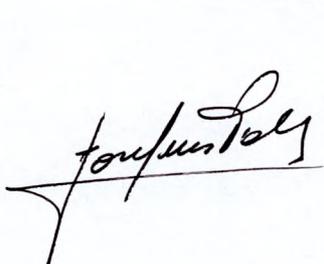
Artigas

Rehabilitación en Ruta No. 30, tramo: 0km300 y el 22km500

PLAN DE TRABAJO

Proyecto Ejecutivo – Pavimentación de Camino que

conecta la Ruta 30 (hacia el Oeste) con la Ruta 3



ILIA//

SIGUE SELADO NOTARIAL

SERIAL FX N° 317276

Esc. Iliana Rodo
Departamento Notarial
M.T.O.P.



ESC. ILIANA MIRTA RODO GOMEZ - 10635/7

//**NA RODO GÓMEZ**, Escribana, en mi calidad de funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, **CERTIFICO QUE: I)** La firma que antecede es auténtica y fue puesta en el convenio que antecede, por las persona hábil y de mi conocimiento: **a)** el señor **JOSÉ LUIS FALERO BÉRTOLA**, en su calidad de **MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, titular de la cédula de identidad número 3.617.327-1, quién lo firmó en nombre y representación de dicha secretaría de Estado con domicilio en la calle Rincón No561, Piso 8 de esta ciudad. **II)** El señor **JOSÉ LUIS FALERO**, fue designado Ministro de Transporte y Obras Públicas por Resolución del Señor Presidente de la República de fecha 25 de Mayo de 2021, cargo que ocupa a la fecha de hoy; en el ejercicio de sus atribuciones tiene facultades suficientes para firmar documentos como el que es objeto de la presente. **III)** El presente documento no genera honorarios por ser la profesional interviniente funcionaria de esta Secretaría de Estado. **EN FE DE ELLO**, cumpliendo lo solicitado, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintinueve de Agosto de dos mil veintidós.

**ARANCEL OFICIAL
EXONERADO**
(Art. 29)


Esc. Iliana Rodo
Departamento Notarial
M.T.O.P.

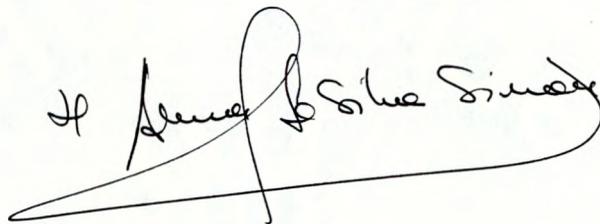


ESC. ALENA LETICIA SILVA SIMON - 17246/4

LETICIA SILVA SIMON -ESCRIBANA- CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia previa lectura y ratificación del documento que antecede, por las personas hábiles y de mi conocimiento **Pablo Esteban Caram Murillo y Rodolfo Andrés CARAM MARTINEZ**, en sus calidades de Intendente y Secretario General respectivamente; cargos que notoriamente ejercen.- II) La Intendencia de Artigas, RUT número 010023770012 y sede central en calle Lecueder 472 de la ciudad de Artigas, es Persona Jurídica de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil. III) Es representada por el señor Intendente Departamental de Artigas de acuerdo a lo establecido en el artículo 262 de la Constitución de la República y artículo primero de la Ley 9.515. IV) Por acta número 1862 de la Junta Electoral del Departamento de Artigas de fecha 28 de octubre de 2020 se proclamó **Intendente Departamental de Artigas al señor Pablo Esteban Caram Murillo**, titular de la Cédula de Identidad número 4.186.770-4 y Credencial Cívica I.A.C número 46.556, cargo que se encuentra vigente. V) Por Resolución de la Intendencia de Artigas No. 505/2021 dictada el día 12 de Marzo de 2021 se designó a partir del día de la fecha al señor **Rodolfo Andrés CARAM MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 3.650.538-9 y Credencial Cívica IAC número 43135 para desempeñarse en el Cargo de Secretario General de la Comuna, cargo que se encuentra vigente. VI) Los comparecientes votaron en el referéndum celebrado el día 27 de marzo de 2022, según constancias de voto que tuve a la vista.- VII) La suscrita es funcionaria Municipal por lo que la presente no genera honorarios. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a sus efectos, extendiendo el presente que

ESC. ALFABETIZACION MULTIMEDIA

sello, signo y firmo en la ciudad de Artigas el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Leticia Silva Simon". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the bottom that loops back under the name.

LETICIA SILVA SIMON
ESCRIBANA
Asesor I.
I.D.A.